





O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Evento Jóvenes Economistas

Nº 223 / Marzo 2024

Afterwork con Jóvenes Economistas



PÁG. 9

Entrevista a Ana Isabel Ulloa Lobeiras. Presidenta de la Asociación de Empresarias de A Coruña



PÁG. 14

Entrevista a nuestra compañera María del Carmen Veciño Bermúdez. Técnico-contable en MYHNOR Morteros y Hormigones del Noroeste, S.L.



El exceso de normativa ¿puede suponer un riesgo para las empresas?

Prácticamente con la resaca de la Navidad y todavía saboreando el olor del Carnaval nos alcanza el mes de marzo y, con él, la formulación de los Estados Financieros por parte de los Consejos de Administración. Acostumbrados a que nuestros cierres pivotasen sobre un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias, a los que se les daban contexto en la memoria, en los últimos años tengo la inquietante sensación que las Cuentas Anuales tradicionales han dejado de tener la importancia de antaño.

Hemos asistido en los últimos tiempos a un exceso de legislación que todavía hoy las compañías, pequeñas y grandes, continúan digiriendo. Estado de Información no financiera, Normas Europeas de Sostenibilidad, Facturación Electrónica, Elaboración del Plan de Igualdad, Auditorías Retributivas, Canal de Denuncias, Cuota de reserva 2% personas con discapacidad, Protocolo de acoso y, Protocolo y Plan LGTBI, entre otras muchas, concentran todos los esfuerzos de los distintos profesionales, los cuales, en función del tamaño, recaen, seamos honestos, en el mismo grupo de personas, si pensamos en el tamaño medio de las empresas que conforman nuestro tejido empresarial.

En su informe anual (ref.2022) El Banco de España concluye que, efectivamente, existe un exceso de normativa. Solo durante ese año se han aprobado más de 10.800 normativas nuevas, tanto estatales como autonómicas y municipales. Frente a esto, parece razonable afirmar que ello puede suponer un factor que dificulte el crecimiento de las empresas y genere desigualdades entre las mismas.

En este contexto me surgen dos preguntas:

- ¿Cuál es el punto de equilibrio en el que las leyes, normas y obligaciones, no solo las de nuestro país, sino también las que emanan del seno europeo, pueden hacer romper la balanza entre el coste de ejecución de las mismas y los beneficios para el desarrollo de la actividad económica propia de cada compañía?
- El alto ritmo de generación de normas ¿puede arrastrarnos a una ralentización de la actividad de las organizaciones, las cuales deben destinar una gran cantidad de recursos y esfuerzos para completar y cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente exige?

Brecha de conocimientos y desigualdad entre aquellos que por estructura pueden seguir el ritmo y aquellos, que por lo mismo no llegan, serán asuntos prioritarios de los que empresas y profesionales han de preocuparse, para entre todos, poder alcanzar la meta.

Interioricemos que, vender mejor, tener control de los costes, presentar unas cuentas saneadas, capacitar a las personas, generar talento, ya no será suficiente, hoy en día, para conseguir el éxito en los negocios. Las variaciones de los mercados financieros, la subida del petróleo, la geopolítica o no atender al cuidado de medioambiente, así como no ser sostenible, pueden acabar con el balance más saneado.

“La suerte es donde confluyen la preparación y la oportunidad”
- SÉNECA



Paula Nogueira Costa.
Codirectora de *O Economista*
y Vocal de la Junta de
Gobierno del Colegio

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Formación
- 4-5. Artículo de interés para profesionales
- 6-8. Reseña de Actualidad Contable
- 9-11. Entrevista a Ana Isabel Ulloa Lobeiras
- 12. Ocio. Libros recomendados
- 13. Afterwork con Jóvenes Economistas
- 14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as: María del Carmen Veciño Bermúdez
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal

Diseño Gráfico:
Alejandro R. Velázquez

Depósito legal:
C 783-2017

FORMACIÓN

Agenda formativa del Colegio



● Ejecuciones y garantías reales en la reforma de La Ley Concursal

- **FECHA:** 3 de abril 2024 (16:30-19:00h)
- **PONENTE:** **Nuria Fachal Noguera**. *Magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº1 de A Coruña*
- **FORMATO:** presencial

● Planificación fiscal sucesoria. Especial referencia a la empresa familiar

- **FECHA:** 12 de abril 2024 (10:30-14:00h)
- **PONENTE:** **Carmen Jover Díaz**. *Economista. Asesora Fiscal. Vicepresidenta del REAF Asesores Fiscales - CGE*
- **FORMATO:** presencial

● Curso de Asesoría Fiscal, Laboral y Contable

- **FECHAS:** 15 de abril a 31 de mayo de 2024 (3 sesiones semanales)
- **PONENTE:** **Óscar Rey Iglesias**. *Economista. Consultor Empresarial. Máster Trainer*
- **FORMATO:** e-learning con sesiones virtuales

● Construcciones e inversiones inmobiliarias. Aspectos contables controvertidos

- **FECHA:** 16 de abril 2024 (9:30-14:30h)
- **PONENTE:** **Juan Luis Domínguez**. *Economista. REC. Auditor de cuentas ROAC. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona*
- **FORMATO:** mixto (online o presencial)

● Declaración de la Renta 2023

- **FECHA:** 23 de abril 2024 (16:30-20:30h)
- **PONENTE:** **M^a Remedios Vázquez Gil**. *Miembro del área de Gestión Tributaria de la AEAT en Santiago de Compostela*
- **FORMATO:** mixto (online o presencial)

CICLO FORMATIVO
Excel Avanzado

- 3 módulos
16 horas por módulo
- Inscripción completa o por módulo
Desconto especial ciclo completo
- Online
Inicio 6 maio 2024

Más información e inscripciones en:

www.economistascoruna.org

ARTÍCULO DE INTERÉS PARA PROFESIONALES

Caso práctico de la elección irrevocable de presentar los cambios en el valor de una inversión en acciones de una compañía cotizada en el patrimonio neto en vez de en la cuenta de pérdidas y ganancias

La Norma de Registro y Valoración 9ª – Instrumentos Financieros (en adelante, “la NRV9ª”), del Plan General de Contabilidad Español regula el tratamiento contable de los instrumentos financieros en la empresa, bien sean activos, pasivos o instrumentos de patrimonio propio.

De acuerdo con dicha norma, en el caso concreto de los Activos Financieros (inversiones) representados por acciones de compañías cotizadas, las variaciones de valor por cambios en la cotización de las mismas se registrarán, por norma general, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Sin perjuicio de lo anterior, la NRV9ª indica que, en el caso de aquellos instrumentos de patrimonio que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en su valor razonable directamente en el patrimonio neto. ¿En qué casos cobra entonces sentido esta alternativa que ofrece la NRV9ª? A continuación, se expone un caso práctico en el que la mencionada alternativa es de oportuna aplicación:

La sociedad HOLDING INTERNACIONAL, S.L. es cabecera de un grupo de sociedades con diversas líneas de negocio. Esta diversificación de sus actividades se lleva a cabo mediante la constitución y adquisición de filiales para el desarrollo de diferentes tipos de proyectos.

FILIAL NIVEL 1, S.L. (en adelante, “FILIAL 1”) es una sociedad participada al 100% directamente por HOLDING INTERNACIONAL, S.L., constituida con el objeto de canalizar sus inversiones en sociedades cotizadas, en las que mantiene posiciones significativas. Estas posiciones en sociedades cotizadas se llevan a cabo, 1) como mero inversor financiero y accionista de referencia, sin necesidad de formar parte del Consejo de Administración, o 2) como Accionista de referencia con puesto en el Consejo de Administración, lo que le confiere a FILIAL 1 la posibilidad de ejercer influencia significativa en las decisiones de negocio de su participada.

En los casos en los que FILIAL 1 es accionista de referencia y además pertenece al Consejo de Administración de su participada, se presume la existencia de influencia significativa, por lo que estas inversiones se tratarían contablemente como ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.4 de la Norma de Registro y Valoración 9ª – Instrumentos Financieros, del PGC.

Para los casos en los que FILIAL 1 ostenta un % relevante en una sociedad que cotiza en bolsa sin pertenecer a su órgano de administración, y sin que se presuma otra forma de influencia significativa de las mencionadas en las Norma 13ª de Elaboración de las Cuentas Anuales, se plantea cuál es la manera más adecuada de tratar contablemente los cambios de valor de estas participaciones. Como hemos dicho antes, la NRV9ª nos da sendas alternativas pero, ¿cuál es la más adecuada?

A priori y por defecto, de acuerdo con el apartado 2.1 de la NRV 9ª, estaríamos ante una participación cuyos cambios de valor deberían reflejarse en la cuenta de pérdidas y ganancias pero, ¿qué pasaría si la participación fuera de carácter estratégico, para mantener a largo plazo con el objetivo de ser un “valor refugio” el cual, pese lo que pase con su cotización, se mantendrá en cartera porque aporta seguridad



y estabilidad, sin que existan expectativas de venta independientemente de la evolución de su cotización?, ¿Y si FILIAL 1 tampoco tiene en cuenta en sus resultados de gestión los cambios de valoración de dicha participada y la motivación para mantenerla en cartera atiende únicamente a otros criterios estratégicos diferentes a la evolución de su cotización?

En un contexto en el que los gestores de la cartera no incorporan dichos cambios de valor en su gestión ordinaria, carecería de sentido incorporar la variación de valor de esta participación en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Cuentas Anuales, ya que el efecto de incorporarla implicaría una desalineación absoluta del resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias con la medida del éxito de la gestión que hacen los partícipes de la compañía, lo que la haría poco representativa de la misma.

Es obvio que la cuenta de Pérdidas y Ganancias debería estar alineada con la medida del rendimiento utilizada por los partícipes de la compañía, por lo que incorporar en ella la variación de valor de una participada que no está “bajo gestión” ni es un “activo de negociación” desvirtuaría su imagen como medida útil para la asignación de incentivos retributivos y recursos a los gestores.

Supongamos la sociedad COTIZADA 1, S.A., cotizada en bolsa y participada en un 5% por FILIAL 1.

La evolución del valor razonable de COTIZADA 1 no va a ser determinante para que se tomen decisiones de compra o venta de esa participación por parte de FILIAL 1; de hecho, FILIAL 1 no ha realizado ninguna venta de participaciones de COTIZADA 1 desde hace más de 15 años, desde que la designó como activo estratégico de su cartera y en la que espera seguir invertida de manera indefinida.

La Alta Dirección de HOLDING INTERNACIONAL, S.L., última propietaria, considera COTIZADA 1 como un activo estratégico por los motivos expuestos, y no tiene en cuenta sus variaciones de valor en la evaluación del rendimiento del modelo de negocio; así, el valor de la participación en COTIZADA 1 es tenido en cuenta a efectos de conocer el valor patrimonial global del grupo, pero la variación de su valor no se computa a efectos de los cálculos de los resultados de la gestión.

Es misión de los gestores del negocio de FILIAL 1 mantener informada a la Alta Dirección sobre cualquier aspecto destacable de la participación en COTIZADA 1, si bien las variaciones del valor razonable de la participación en COTIZADA 1 no forman parte de la base de cálculo de la compensación económica de los gestores de FILIAL 1, ya que no disponen de atribuciones para transaccionar con dicha participación.

Siendo esto así, ¿tendría algún sentido registrar contablemente las variaciones de valor de la acción de COTIZADA 1 en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de FILIAL 1? Se trata éste de un caso concreto en los que se hace necesaria la elección irrevocable de presentación de los cambios en el valor razonable directamente en el patrimonio neto de la sociedad que posee la participación financiera cotizada, ya que mitiga significativamente la potencial discrepancia entre los resultados de gestión y el resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El tratamiento anterior está amparado también por la NIIF 9 ya que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.1.4 de la NIIF 9, “Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.1.2 o a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A. **Sin embargo, una entidad puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral para inversiones concretas en instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se medirían a valor razonable con cambios en resultados (véanse los párrafos 5.7.5 y 5.7.6).**

5.7.5 En su reconocimiento inicial, una entidad puede realizar una elección irrevocable para presentar en otro resultado integral los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión en un instrumento de patrimonio que, estando dentro del alcance de esta Norma, no sea mantenida para negociar y tampoco sea una contraprestación contingente reconocida por una adquirente en una combinación de negocios a la que se aplica la NIIF 3. (Véase el párrafo B5.7.3 sobre guías sobre ganancias o pérdidas por diferencias de cambio.)

5.7.6 Si una entidad realiza la elección del párrafo 5.7.5 reconocerá en el resultado del periodo los dividendos de esa inversión de acuerdo con el párrafo 5.7.1A.



ARTÍCULO DE:



Félix Carballeira. Economista. Responsable financiero y fiscal del grupo Rosp Corunna

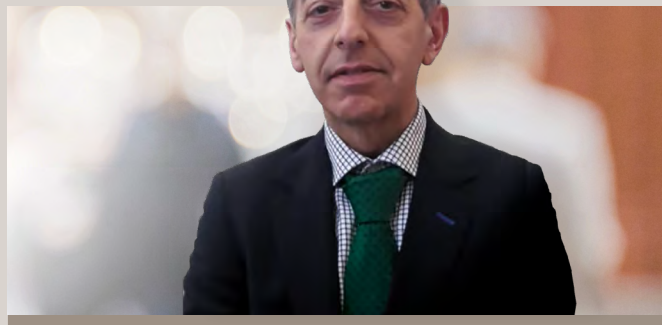
Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

BORRADOR DE NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN VOLUNTARIA SOBRE SOSTENIBILIDAD PARA LA PYME

El *Sustainability Reporting Board* del *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG SRB), en su labor de asesoramiento técnico a la Comisión de la Unión Europea (UE), aprobaba a finales de noviembre un borrador abierto a su consulta y a la recepción de comentarios, hasta el 21 de mayo, relativo a la información sobre sostenibilidad que se propondría para las empresas de reducida dimensión.

En el marco de desarrollo de los contenidos de la Directiva de Información sobre Sostenibilidad Corporativa (CSRD)¹, y de la emisión de las *European Sustainability Reporting Standards* (ESRS), o Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad, el EFRAG recibió el encargo de redactar una norma para las PYME que cumplen con la definición de entidades de interés público, básicamente se trata de compañías que no alcanzan los parámetros de una gran empresa, pero que emiten valores negociables en mercados regulados de la UE; así como para las instituciones pequeñas y no complejas (SNCI), en lo que se denomina la ESRS LSME.

Fuera del ámbito de la Directiva CSRD, el EFRAG ha publicado también un borrador de norma, con los acrónimos ESRS VSME, en el que se recoge una propuesta de información voluntaria a revelar por las microempresas y las PYME no cotizadas. Se pretende que tales normas guarden coherencia con las ESRS para grandes empresas, con el objetivo de mostrar su desempeño en cuestiones relativas a la sostenibilidad de sus negocios, pero también para facilitar la remisión de información a aquellos clientes y proveedores que, por tratarse de empresas cotizadas o de mayor tamaño, sí estarían obligadas a presentar informes de sostenibilidad, conforme a lo regulado en las ESRS.

El propósito del EFRAG es elaborar normas muy resumidas y en un lenguaje simplificado, guardando la necesaria proporción entre el coste de elaborar la información y su utilidad. El principal beneficio para las compañías se estima que vendrá del acceso a la financiación externa que imponga prerequisites en materia de sostenibilidad social, medioambiental y de buen gobierno, cumpliéndose así lo previsto en el *SME Relief Package*², aprobado por el Parlamento Europeo en septiembre de 2023, y que afecta al 99,8% de las empresas de la UE, entre cuyos contenidos se proponen medidas que faciliten la competitividad y la sostenibilidad de las PYME a lo largo del ciclo de vida de sus negocios.

El borrador de norma configura una aplicación modular o escalable, con una relación de ítems en cada módulo, elegidos con base en el estudio previo de modelos de cuestionarios cursados por socios industriales y financieros obligados a presentar estados de información no financiera, o informes de sostenibilidad, y que requieren datos de su cadena de suministros.

Así, el módulo de métricas básicas constituye la información mínima a revelar para la generalidad de las PYME. Para ello, se emplea un lenguaje muy sencillo y su aplicación no requiere juicios de materialidad. Incluye doce medidas o indicadores sociales, medioambientales y de buen gobierno, pero que lógicamente pueden ser obviadas, cuando no resulten aplicables a la compañía en cuestión.

NOTAS

¹ Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (Publicado en el DOUE núm. 322, de 16 de diciembre de 2022).

² European Commission: Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. *SME Relief Package*. Strasbourg, 12.9.2023.

Un segundo módulo hace referencia a información narrativa sobre políticas, acciones y objetivos de sostenibilidad ya implementados por la empresa. El alcance de la información requerirá en este caso un análisis de materialidad, en los términos en que se aplica en las ESRS, esto es, se refiere tanto a la materialidad financiera como a la importancia relativa de los impactos reales o potenciales que puedan afectar a la sostenibilidad del negocio.

El tercer y último módulo está pensado para entidades que vendrán obligadas por sus socios industriales y financieros de mayor tamaño a la cumplimentación de cuestionarios con información que tales socios demandan para la presentación de sus informes de sostenibilidad obligatorios. Se pretende con ello estandarizar la información requerida por los socios de las PYME no cotizadas, evitando la petición de datos de manera descoordinada por parte de clientes, prestamistas e inversores.

Exponemos a continuación el contenido de los doce ítems que compondrían el modelo básico.

MODELO BÁSICO

MÉTRICAS BÁSICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE (B1 A B7)

B1: Bases para la preparación de la información. En esta parte, la empresa debe declarar si informa solo de las métricas del módulo básico, o si incluye también indicadores de alguno de los otros dos módulos. Debe indicar, asimismo, si la información es a nivel individual o consolidado, así como, en su caso, la razón social y el domicilio de sus entidades dependientes.

B2: Acciones emprendidas para la transición a una economía más sostenible. Por ejemplo, iniciativas para mejorar las condiciones de trabajo; actuaciones para reducir el consumo de agua y electricidad, para prevenir la contaminación, o para una producción más segura. Este apartado no necesita ser revelado si la empresa desarrolla el módulo segundo, sobre políticas, acciones y objetivos en materia de sostenibilidad ya implementados por la empresa.

B3: Energía y emisión de gases de efecto invernadero. Se debe informar del consumo total de energía en megavatios hora (MWh), desglosado en combustibles fósiles y electricidad, distinguiendo, si es posible, entre energía de fuentes renovables y no renovables.



B4: Contaminación del aire, del agua y del suelo. Se refiere a la causada por las operaciones de la empresa, cuando una ley requiera informar de la misma. En caso de que esta información ya se halle públicamente accesible, bastará con incluir el enlace a la misma.

B5: Biodiversidad. Se debe declarar el número de fincas y su superficie, propiedad de la empresa, o alquiladas o gestionadas, en zonas sensibles de biodiversidad o próximas a las mismas. Se debe indicar, asimismo, el uso que se da a esos terrenos (si es una zona urbanizada, si es un espacio natural, zona verde, etc.).

B6: Agua. Con indicación de la cantidad captada y la consumida, como diferencia entre la captada y la vertida.

B7: Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos. Se debe informar de la posibilidad de reciclaje total o parcial de los productos fabricados y sus envases; de la cantidad de residuos generados, distinguiendo entre peligrosos y no peligrosos; así como el porcentaje de residuos enviados para su reciclaje.

MÉTRICAS BÁSICAS DE ÁMBITO SOCIAL

B8: Trabajadores. Características generales. Número de empleados equivalentes a tiempo completo; desglose de la plantilla entre fijos y temporales, por género, y por nacionalidad, en su caso.

B9: Seguridad e higiene en el trabajo. Con indicación del número de accidentes de importancia, número de víctimas y heridos, así como bajas por enfermedad por causas laborales.

B10: Remuneración de los trabajadores, convenio colectivo y formación. Número de trabajadores con el salario mínimo; proporción entre el salario de entrada y el salario mínimo; brecha salarial entre hombres y mujeres, si es que la empresa alcanza los 150 empleados; porcentaje de empleados cubiertos por un convenio colectivo; promedio anual de horas de formación por empleado.

B 11: Trabajadores en la cadena de valor, comunidades afectadas, consumidores y usuarios finales. Se deben explicar los posibles impactos de las actividades de la empresa sobre cada uno de estos grupos de individuos.

MÉTRICAS BÁSICAS SOBRE GOBERNANZA

B12: Condenas y multas por corrupción y soborno. Número de condenas sufridas e importe de las multas impuestas a la empresa, por la violación de leyes anti-corrupción y de prevención de sobornos.



ENTREVISTA A ANA ISABEL ULLOA LOBEIRAS

“Alcanzaremos la plena igualdad cuando asociaciones como AECO no tengan razón de existir”

ENTREVISTA A:

ANA ISABEL ULLOA LOBEIRAS

PRESIDENTA DE AECO (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE A CORUÑA)

¿Quién es Ana Isabel Ulloa y cómo llega a ser presidenta de AECO?

Soy una trabajadora desde los 16 años. Mi primer trabajo fue de azafata cuando Ferrol fue Sede del Mundobasket en julio de 1986, Ferrol fue uno de los lugares donde se disputó este prestigioso campeonato mundial de baloncesto en España, nos eligieron por nuestro nivel de inglés, ser resolutivas y monas (igual este no era el orden de preferencia...)

A partir de ahí termine COU en el I. B. Sofia Casanova de Ferrol y desde entonces vivo en A Coruña. Siempre estudié y trabajé, es cuestión de prioridades. Soy la mayor de tres hermanos, hija de un policía y una modista. Mi padre no entendía que estudiase RRPP, además de ser privada, con lo cual el primer año, además de Empresas hasta me matriculé en la Escuela de Idiomas de Italiano y Galego (por creer que eran las opciones más fáciles). Creo firmemente en la formación y la mejora continua, de lo contrario ni innovamos ni evolucionamos. Hace unos meses he terminado el programa Responsabilízate, de la Xunta, y ahora estoy en Lideramos.

En relación con lo anterior, cuéntenos un poco qué es y que función desempeña AECO en y para la sociedad ¿Cuál es su historia?

La Asociación de Empresarias de La Coruña (AECO) es la más antigua de toda España, creada en 1971 cuando todavía las mujeres no podían hacer actividades cotidianas sin supervisión de sus maridos, su padre o algún hermano. AECO es una asociación interprofesional nacida con el objetivo de impulsar el desarrollo pleno de la mujer como empresaria, profesional liberal, directiva y ejecutiva.

Alcanzaremos la plena igualdad cuando estas asociaciones no tengan razón de existir, pero todavía queda mucho camino. Como todas las entidades empresariales sin ánimo de lucro, cada una de las integrantes vivimos de nuestros trabajos, venimos “lucradas de casa”, donamos nuestro tiempo, conocimientos y experiencias por el bien común, lo hacemos por satisfacción personal, por compartir con compañeras en la misma situación, por seguir consiguiendo logros para nuestras hijas, nietas y las hijas y nietas de cualquier persona.

El pasado día 8 de marzo se celebró un nuevo Día Internacional de la Mujer. Basándose en su trayectoria y siendo mujer, ¿cómo ha evolucionado el reconocimiento del talento femenino en el mundo empresarial? ¿Qué falta?

Todavía muchas mujeres hacen un doble esfuerzo cuando se trata de lograr su autonomía. Tenemos que fomentar la corresponsabilidad en cuanto a trabajo doméstico y cuidado de niños, mayores y familiares enfermos, aleccionar a hijos e hijas desde la primera infancia tanto en casa como en el colegio en igualdad, equidad, diversidad y valores. Nuestra primera empresa es la familia.



TRAYECTORIA

□ **Ana Isabel Ulloa Lobeiras**
(Guitiriz, 1969).

Licenciada en Empresariales y Relaciones Públicas por la Universidad de A Coruña.

Antes de convertirse en empresaria puso en marcha el departamento de relaciones públicas del centro comercial Cuatro Caminos, de A Coruña.

Es Presidenta de AECO desde mayo de 2012 y Directora de iWORKs LEVEL desde julio de 2013.

Además, es socia de Quantum Talent, y socia y directora administrativa de la firma de telecomunicaciones Sitelco.

La tradición, las costumbres y el patriarcado todavía pesan mucho y el anteponer la profesión antes que la vida personal sigue provocando frustración a pesar de que muchas mujeres tienen una carrera solvente y una formación que supera a muchos compañeros en su campo, les cuesta pensar que pueden ser referentes. Entre todos tenemos que construir entornos profesionales con igualdad de oportunidades para el talento femenino, no podemos desperdiciar más del 50% de la población y, a mayores, teniendo en cuenta las mejores notas. Del feminismo hemos aprendido que colaborar nos permite avanzar más rápido.

A lo largo de su extensa carrera profesional, ¿alguna vez se ha sentido discriminada o infravalorada?

En Sitelco, empresa de telecomunicaciones, no encontrábamos técnicas y hoy en día todavía cuesta. En su momento, la mayoría de los empresarios, directores y políticos eran hombres -los que decidían- al igual que ocurría en las organizaciones empresariales. Personalmente no me he sentido infravalorada ni discriminada, pero sí condescendencia.

Como ejemplo de mala política de igualdad y discriminación o ninguneo, los primeros años de celebración del Foro La Toja, sólo hay que ver sus fotos en gris, azul y negro resulta imposible pensar que no han encontrado a una mujer que considerasen suficientemente formada, cualificada y válida para participar.

Según un reciente estudio del Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha) las trabajadoras cobran una media de 5.000 euros menos al año que los hombres, y se calcula que en el último año la brecha ha aumentado en 286 euros más. Esto no es, precisamente, ir en la buena dirección.

Claro que no, una de las razones es la feminización de los sectores y empleos peor remunerados. En el sector servicios, donde los salarios son menores, las mujeres representamos la mayor parte de la fuerza laboral. En el sector STEM, mucho mejor remunerado, las mujeres ocupan sólo 1 de cada 4 puestos de trabajo. Otra razón que explica esta brecha salarial es el trabajo a tiempo parcial, reducción de jornada para cuidar a hijos y mayores y las excedencias, si cotizan por menos cantidad y menos tiempo tendrán pensiones más bajas.

Asimismo, las tendencias actuales indican que la brecha digital se está ampliando y que las mujeres están insuficientemente representadas en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la economía. ¿Cuáles considera que son los motivos?

Falta de referentes, invisibilidad en libros de texto y medios de comunicación a través de los años de matemáticas, investigadoras, falta de orientación adecuada desde la primera infancia, entre otros.

Ha señalado que las mujeres arrancan los negocios con una media del 50% menos de financiación que los hombres. ¿por qué las entidades financieras no creen más en el liderazgo femenino?

No, entiendo que las entidades no harán diferencia alguna. Creo que, en general, los emprendimientos femeninos somos más prudentes o menos arriesgadas o igual más temerosas y con menos confianza en nosotras mismas. Nos organizamos con ahorros y prestamos familiares con mayor frecuencia, mientras que los hombres prefieren solicitar a financieras y bancos. En épocas anteriores teníamos menos

“

→ “Personalmente no me he sentido infravalorada ni discriminada, pero sí condescendencia”.



solvencia financiera al no ser titulares de propiedades, menor estabilidad laboral, etc.

¿Qué son las denominadas redes de sororidad y cuál es su importancia?

Son redes de alianzas, de empoderamiento, apoyo, acompañamiento de las mujeres en el ámbito profesional y económico, de igualdad de oportunidades en la sociedad en general y en el empleo en particular, que promovemos la lucha por el entorno legal de la conciliación, de la corresponsabilidad, la flexibilidad laboral y del impulso de talento femenino como las de AECO, que a su vez formamos parte de FEDEPE la Federación de Empresarias a nivel nacional.

Mujer y familia todavía siguen siendo un binomio inseparable, lo que introduce en el debate asuntos como la conciliación y, sobre todo, la corresponsabilidad.

¿Hay avances en esta materia?

Como había dicho antes, educación desde la más tierna infancia y referentes. A la fecha desconozco el alcance y efectividad de la APP de Igualdad presentada 'MeToca', la aplicación para repartir de forma corresponsable las tareas domésticas y de cuidados. Tanto la aplicación como la campaña tienen como objetivo plantear una reflexión a la sociedad española sobre el reparto de tareas y, por tanto, la distribución y los usos del tiempo.

Cuando pensamos en los cuidados creemos que donde hay que poner el foco es en la redistribución del tiempo y de las tareas.

A la vista de su experiencia, ¿qué le diría a una joven de 18 años que finaliza el instituto y está por empezar una carrera universitaria y no sabe hacia qué sector dirigirse?

Reconozco que hay dos tipos de alumnos: los que tienen clarísima su vocación o su orientación y los que no saben hacia donde enfocarse. Que piensen que la formación que elijan les llevará al trabajo y al sector donde pasarán la mayor parte de su vida y eso es mucho tiempo.

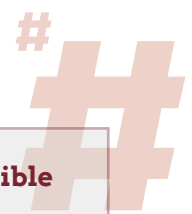
También les diría que hasta que empiezas una carrera no sabes exactamente si será lo que habías imaginado, deben de averiguar las asignaturas que cursarán, conocer alguna persona que les cuente su experiencia, para esto está fenomenal las puertas abiertas y jornadas de orientación universitaria. Que se informen de que opciones existen y donde se encuentran, afortunadamente el tema económico con la estu-penda y variada universidad pública y las becas ya no supone limitación para que cualquier persona con un mínimo interés pueda acceder a la formación que desee.

Para despedirnos, y agradeciendo su amabilidad; ¿cuáles han sido los referentes femeninos que le han inspirado a lo largo de su trayectoria, tanto profesional como personal?

Mi abuela Carmen, la madre de mi padre, mi madrina. Enviudó un año antes de mi nacimiento. Mi abuelo era guardia forestal y se quedó con una pequeña pensión y una casa recién construida que tenía que terminar de pagar, arregló y adaptó su casa en Guitiriz para alquilarla por habitaciones a las personas que veraneaban en el pueblo y a las que iban a tomar las aguas mineromedicinales de sus fuentes ha sido empresaria de un Airbnb sin saberlo.



→ “En el ámbito de la corresponsabilidad es fundamental la educación desde la más tierna infancia y los referentes”.



Personal e intransferible

- **Un libro**
El enigma de Darwin
- **Una película**
Braveheart
- **Una canción**
Muchas. Especial: Sueño de Amor de Listz
- **Una comida**
Huevos fritos con yema para mojar
- **Una ciudad para vivir**
A Coruña y Málaga
- **Una ciudad para viajar**
Bali
- **Una afición**
Viajar
- **Una noticia que le impactase recientemente**
Cualquiera de violencia vicaria
- **Un talento que le gustaría tener**
Oído musical y voluntad para tocar el piano
- **Un personaje histórico**
Juana de Arco
- **Un hecho histórico**
La Constitución española de 1978



OCIO: LIBROS RECOMENDADOS

Humanismo digital

Claves para un liderazgo aumentado en la era digital

ENTREVISTA A: JOAN CLOTET SULÉ

Humanismo digital es un texto positivo y retador que, lejos de mensajes apocalípticos y confusos sobre la inteligencia artificial, da esperanza. En este contexto, es crucial visualizar las oportunidades. Joan Clotet aspira a aumentar la conciencia del mayor número de personas y ayuda a evolucionar a todas aquellas que están dispuestas a seguir aportando valor en un mundo laboral en transición.

¿Qué es Humanismo digital?

El mundo del trabajo está en revolución. La transformación digital, una pandemia, los cambios de valores y hábitos en las nuevas generaciones y más recientemente la eclosión de la inteligencia artificial generativa abren muchas preguntas sobre cuál será el rol de las personas en el futuro del trabajo.

Humanismo digital pone en valor al ser humano y sus capacidades difícilmente digitalizables. Se trata de una invitación al liderazgo personal y colectivo fundamentada en mi experiencia profesional de casi 40 años en el ámbito de la tecnología, la transformación y las personas.

Desde una visión positiva y empoderadora pongo el foco en las oportunidades y la responsabilidad, argumentando que el futuro lo hacemos entre todos. Parte del cambio necesario que nace en cada uno de nosotros, en nuestra mirada, capacidad y voluntad de tomar decisiones, cambiar e influir en otros.

La obra es una invitación a reflexionar sobre nuestro rol para empoderar a personas y organizaciones a acompañar al mayor número posible de personas a transitar hacia el futuro del trabajo.

Cuál debe ser la actitud de las personas ante la tecnología, ¿debemos tratar de entenderla o es mejor sumergirnos directamente en ella?

Como cualquier herramienta potente, debemos entender la tecnología para usarla con responsabilidad en nuestro beneficio. Si nos centramos en la tecnología digital todas las personas debemos ser cada vez más competentes en su uso para poder aumentar nuestras capacidades, ser más eficientes, creativos y también empleables.

Nuestro entorno está en transformación acelerada por la tecnología digital desde hace ya muchos años. Nosotros no podemos seguir ese mismo ritmo, pero desde luego no debemos estar parados y a la espera si tenemos capacidad de acción. Debemos fomentar conciencia y acompañar al mayor número de personas a evolucionar, aprender constantemente y seguir aportando valor humano donde sea necesario.

¿Qué es lo que el área de Personas de una empresa no debería delegar en IA?

Muchas tareas serán gradualmente delegadas en IA, empezando por las más repetitivas y cercanas a la gestión más transaccional de la función. Las áreas de personas podrán poner cada vez más foco en diseñar estrategias, relacionarse con el negocio y acompañar a las personas a crecer. La inteligencia emocional y relacional complementan a la artificial. El área de Personas diseñará el trabajo y tendrá más recursos para atraer y cultivar talento o estimular el aprendizaje permanente y el cambio en todos los colaboradores.

La IA podrá ayudar en casi todo, pero decisiones clave como contratar o despedir requerirán siempre en mi opinión de sensibilidad y juicio humano. La humanización de las empresas debe ser promovida desde la dirección y las áreas de Personas. La escucha empática, la inteligencia relacional, la mentorización o la promoción de una determinada cultura corporativa son ejemplos de responsabilidades, en mi opinión, poco digitalizables.

Determinar también qué decisiones con impacto en las personas se delegan en la IA es tarea exclusivamente humana. Abrazar e invertir de forma responsable en tecnología liberará a las áreas de Personas para estar más enfocadas en el negocio y sus personas e incrementar su impacto y valor.

¿Crees que la IA puede ayudarnos a ser mejores humanos?

Veo a la IA como una herramienta, pero también como un espejo y estímulo de nuestra propia capacidad. Nos libera hace tiempo de tareas repetitivas y de menor valor. Ahora nos invita a hacer cada vez mejores preguntas y eleva el punto de partida de casi cualquier tarea cognitiva. La IA nos asiste en investigación en campos como la salud o el medioambiente, potenciará la educación, nos ayudará a resolver problemas complejos en menos tiempo. También nos hace más conscientes de nuestros sesgos y limitaciones. Creo que la IA nos invita y también nos empuja a ser cada vez más capaces, a eso me refiero cuando hablo de personas aumentadas.



Joan Clotet Sulé (Barcelona, 1966) se presenta desde 2015 como Humanista digital. Tras casi 40 años de experiencia en Arthur Andersen, Grupo Zeta, Cespa, Ferrovial y desde 2020 como consultor independiente, asesora en talento digital y transformación. Asimismo, es conferenciante, facilitador, coach y mentor. Su amplia trayectoria en consultoría, tecnología, innovación y gestión del talento le permiten acompañar a sus clientes hacia la gestión del talento del futuro con una mirada amplia y aterrizada.



«La IA podrá ayudar en casi todo, pero decisiones clave como contratar o despedir requerirán siempre de sensibilidad y juicio humano»

EVENTO ECONOMISTAS

Afterwork con Jóvenes Economistas

El pasado viernes, día 15 de marzo, celebramos un Afterwork con Jóvenes Economistas en las instalaciones del Hotel Plaza en A Coruña, donde compañeros y compañeras de profesión tuvieron la ocasión de intercambiar puntos de vista e inquietudes acerca de su desarrollo profesional.

En el encuentro nos acompañó, además, Jorge Seco (dirección financiera en Hijos de Rivera, S.A.U. Estrella Galicia) quien compartió con los asistentes su experiencia profesional, además de abordar temas de interés sobre el área financiera y el día a día de un director financiero, así como la formación necesaria y requisitos para el puesto.

Miguel A. Vázquez Taín y Jesús Vázquez Pérez, decano y vicedecano del Colegio, respectivamente, tampoco quisieron perderse una cita en la que todos juntos pudimos disfrutar de un agradable momento para salir de la rutina y estrechar lazos con compañeros de profesión en un entorno relajado e informal.



Foto de grupo de los presentes en el evento



Jorge Seco Paz. Dirección Financiera en Hijos de Rivera, S.A.U. Estrella Galicia.

JUNTOS HACEMOS COLEGIO

COÑECENDO AOS NOSOS COMPAÑEIROS/AS

“Coa experiencia profesional e coa madurez persoal a aplicación práctica do estudo multiplícase de xeito exponencial”

ENTREVISTA

Que che levou na túa etapa universitaria a decidirche polos estudos de índole económica fronte a outras disciplinas? Tiñas clara a túa especialidade?

Accedín á Universidade despois de cursar Administrativo nun instituto de Formación Profesional, no que descubrín a contabilidade coma unha ciencia exacta, e este término xa gañou a miña atención. Ademais, o programa de prácticas facilita que desde moi nova téñase contacto coa empresa e isto favoreceu que, no meu caso, tivera inquietude por aprender, e que continuase cos estudos.

Posteriormente na Diplomatura en Ciencias Empresariais elixín a especialidade financeira, parte que ampliaría posteriormente coa realización do máster en banca e coa realización do curso de planificación financeira e control de xestión por medio do Colexio.

Obtiveches a diplomatura en empresariais na o ano 2003 e nestes momentos estás a terminar o TFG para obter o grao. Que che impulsou a retomar os estudos universitarios tantos anos despois?

Retomei os estudos por varios motivos. De primeiras direi que é un erro pensar que hai unha idade para ser estudante e que despois só nos queda o mundo laboral. Deberíamos poder desenvolver as dúas facetas á vez, xa que coa experiencia profesional e coa madurez persoal a aplicación práctica do estudo multiplícase de xeito exponencial. A universidade é coñecemento e fáltanme horas para poder participar máis activamente en tódalas xornadas, conferencias, seminarios e cursos que ofrece.

O segundo motivo é porque traballo a tempo parcial (80%) e quero dedicar ese outro 20% para formación, que sempre é algo moi satisfactorio e ilusionante. Igual temos que plantexarnos dedicar tempo a cultivarnos e así deixamos xornada laboral vacante para as novas incorporacións. E, por último, pola chamada “obsolescencia programada no traballo”; os avances tecnolóxicos e os constantes cambios legislativos requiren dun esforzo continuo, pero tamén hai que marcarse novos propósitos para saír da rutina e actualizarse, nada mellor que meterse novamente no mundo estudiantil para cursar o grao en CC Empresariais. A día de hoxe xa aprobei os créditos necesarios e só estou pendente de presentar o TFG.

Cales son as túas tarefas e responsabilidades dentro de Myhnor?

Dentro do departamento financeiro son responsable da levanza da contabilidade financeira con tódolos procesos que leva (recepción, verificación, contabilización e supervisión). Tamén da xestión da tesourería, control e renovación de liñas mediante a negociación coas entidades financeiras, e participo no proceso de facturación (SII) e nas propostas de mellora nos procesos do ERP co que traballamos. Ademais, colaboro cos distintos departamentos internos para a toma de decisións e tamén colaboración cos auditores externos.

Conciliación da vida laboral e familiar, desde a túa experiencia, canto de fácil ou difícil pode chegar a ser atopar o equilibrio?

Pois isto vai a depender do grao de flexibilidade que nos brinde a empresa na que traballamos, da implicación da parella no ámbito familiar e das medidas de apoio por parte das institucións de goberno. Explícome. No ano 2012 e 2016 nacen os meus fillos, e nese momento a empresa converteuse nunha aliada fundamental para min, como nai traballadora. No meu caso axudou moito, traballar baixo o paraugas dunha directora financeira, defensora da conciliación e da igualdade de xénero en tódolos ámbitos (persoal e profesional). Se a empresa ofrece medidas conciliadoras, reteñen o talento, diminúen o absentismo, e

Entrevista á nosa compañeira:

MARÍA DEL CARMEN VECIÑO BERMÚDEZ

Técnico-contable en MYHNOR Morteros y Hormigones del Noroeste, S.L.



TRAXECTORIA

- Diplomada en Ciencias Empresariais pola Universidade da Coruña, coa especialidade na empresa financeira. Máster en Banca e productos financeiros, pola Universidade da Coruña. Grao en Ciencias Empresariais pola Universidade da Coruña (pendente de presentar o TFG).
- A miña andaina laboral comezou no ámbito contable e fiscal ao rematar a diplomatura en CC Empresariais no ano 2003 na empresa Agbar Certificación SL. Durante o último ano simultaneaba o traballo cos estudos, cursando o máster en banca e postgrao en produtos financeiros pola UDC co obxectivo de traballar no sector financeiro.
- Ditos estudos, brindáronme a oportunidade de realizar unhas prácticas en Eurodeal A.V. SA operando intradía nos mercados de futuros e, posteriormente traballar na banca privada Morgan Stanley Deanwitter S.V. SA (sede da Coruña). En pouco tempo mudei á rama contable e fiscal novamente formando parte do cadro de persoal dunha construtora afincada nas Pontes de García Rodríguez.
- O seguinte cambio foi o de aproximarse o máximo posible ao lugar de residencia habitual (A Coruña), e xurde a oportunidade de formar parte do equipo profesional de Myhnor a tempo parcial (2008 a actualidade), compaxinándoo con outro traballo a tempo parcial tamén nunha empresa familiar sita en Carballo (2008-2014).

crean grupos de traballo con maior compromiso e lealdade, xa que conseguen que o que-bracabezas encaixe.

É imprescindible que a parella aporte ese 50% que toca no reparto, para evitar que sexa a muller a que aparque a súa profesión en favor do coidado dos fillos. Tamén dende as institucións de goberno se poden ofrecer solucións de cobertura no coidado de menores para axudar na conciliación. A min en particular, o servizo de Canguros que ofrece o Concello da Coruña permíteme asistir ás clases da universidade.

A formación continua e de reciclaxe sempre foi unha das túas principais preocupacións. Crees que é posible hoxe en día para un economista realizar un bo labor profesional sen recorrer a ela?

O entorno actual é tan cambiante a nivel económico e lexislativo, ademais de medrar a pasos de xigante no ámbito tecnolóxico e informático que a formación continua converteuse nun imprescindible para calquera persoa que queira e precise seguir sendo competente. É impensable desenvolver un bo labor sen estar ao día dos cambios, e tamén é imprescindible non perder o fío do que sucede no noso entorno. A intelixencia artificial veu para quedar e substituír, temos que estar preparados.

Consideras que o traballo dos economistas é suficientemente valorado pola sociedade?

Para nada está valorado o esforzo constante do economista na sociedade. A miña percepción é que a sociedade concibe a economía coma unha disciplina complexa e a miúdo cunha linguaxe técnica que resulta difícil de entender e, para romper esta barreira, sería interesante implantar unha materia na educación dende a infancia co fin de familiarizar estes termos dende ben pequenos. Tamén axudaría ter conversas en aberto (familia, amizade, etc) que traten deste tema, co fin de conseguir avances, coma podería ser, por exemplo e aproveitando que está próximo o prazo da presentación do IRPF do ano 2023, ver a campaña coma unha oportunidade de recuperar do "caixón ao teu nome" parte desas retencións e non velo coma unha obriga da AEAT.

Con respecto a este tema, conto unha anécdota de aprendizaxe da miña etapa das prácticas universitarias na Asesoría Arroba Galicia de Consulting SL, alá polo ano 2002. O economista, xa finado, José De Miguel Rolín, atendeu no seu despacho a un cliente e, rematada a reunión, a modo de primeira lección, referiuse a min e díxome que a resposta estaba clara dende o instante en que expúxose o caso a tratar, pero que o informe sería redactado e enviado de forma escrita e achegado por medios formais (correo postal).

Nun principio pareceume incomprendible que, sabendo de antemán a resposta non se ofrecese a solución de inmediato, pero o Sr. De Miguel encargouse de clarificarme o porqué, e acertadamente, dixó que se dese a resposta no momento o asesorado non entendería a minuta a pagar.

As horas que un economista dedica a formarse e a estar actualizado non son visibles, e ter unha resposta axeitada a cada caso require de moitos coñecementos e ampla experiencia. Pois a día de hoxe penso que sigue pasando isto mesmo: o economista ten que mostrar de forma continuada a súa valía.

Para despedirnos e agradecendo a túa amabilidade; este ano cumprirás 17 anos como colexiada, Como valoras o papel do noso colexio? Que máis podemos facer para facilitar e acompañar o labor dos profesionais?

Recordo perfectamente a miña alta inicial como colexiada no Ilustre Colexio Oficial de Titulados Mercantís e Empresariais da Coruña, sita na rúa Nicaragua por aquel entón, e do que gardo bos recordos.

Recomendo aos recén graduados que se colexien ao inicio da súa andadura laboral, porque estar rodeados de grandes profesionais e empaparse de casos prácticos consegue que todo sexa máis sinxelo e que o avance sexa máis rápido. Aparte de centro formativo, vexo ao Colexio como un punto de encontro onde se tecen amizades e se debaten os temas máis actuais. Saír da oficina para acudir a unha xornada formativa e relacionarse cos e cas colegas é gratificante e proveitoso.

Sería interesante contar cun foro entre as persoas colexiadas onde plantexar distintas opinións sobre un tema, por exemplo e por ser recente: a obriga das contribucións mensuais por parte das empresas da construción a un plan de pensións.



SOBRE MIN

- **Defínete en tres palabras**
Traballadora, sociable e comunicativa
- **Qué querías ser de pequena?**
Xinete e calquera tipo de ave para poder voar
- **O que máis che gusta do teu traballo**
Estar activamente vinculada ao equipo e sentirse peza importante
- **O que menos che gusta do teu traballo**
A inmediatez, porque non permite unha correcta xestión do tempo
- **Unha cualidade**
Responsable
- **Un defecto**
Arquivar todo en AZ
- **Unha manía**
Non podo marchar sen rematar a tarefa
- **Un logro acadado**
Acabar os estudos (case!)
- **Un logro pendente**
Aprender inglés
- **No teu tempo libre...**
Viaxar, ir ao teatro, desfrutar da música en directo, saír cos amigos, reunións en familia...
- **Último libro lido**
O mercado e a globalización (J.L. Sampedro)
- **Unha canción**
The final countdown (Europe)

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado. www.ccsabogados.com



1. LIQUIDACIÓN DE UNA SICAV Y ACTIVOS SOBREVENIDOS

La DGT (CV 22-1-24 V0001-24) aclara los requisitos que deben de cumplir los socios de una SICAV para poder beneficiarse del régimen de diferimiento de las rentas derivadas de su liquidación en el supuesto tan frecuente de que aparezcan activos (p.ej. intereses) sobrevenidos.

Conforme a la norma mercantil, el efectivo o bienes en sentido amplio que sean activos sobrevenidos (nuevos activos a favor de la SICAV disuelta, que por no existir o ser indeterminados en el momento de la liquidación, no se pudieron computar al concretar la cuota de liquidación de los socios, de forma que su adjudicación a los socios se realizará en un momento posterior), deben ser adjudicados a los socios en la parte que a cada uno de ellos les corresponda, siendo cuota adicional y, por consiguiente, forman parte integrante también de la cuota de liquidación del socio.

Desde el punto de vista fiscal, el apartado 2.c) de la DT41 de la LIS establece como condición para que sea aplicable el régimen fiscal de diferimiento por reinversión que *“...el total de dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación se reinvierta...”*; condición que en el párrafo tercero del citado apartado queda nítidamente resaltada y reforzada al establecerse que *“la reinversión deberá tener por objeto la totalidad del dinero o bienes que integran la cuota de liquidación del socio, sin que sea posible reinversión parcial...”*.

En consecuencia, **en el caso de existir activos sobrevenidos, el cumplimiento del requisito de reinversión del total del dinero o bienes que integran la cuota de liquidación del socio exige que el dinero o bienes que integren la cuota adicional del socio derivada de la aparición de un activo sobrevenido se reinvierta en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en alguna de las instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la LIS.**

Por lo que se refiere al plazo para realizar la reinversión, una vez efectuada la adjudicación al socio como cuota adicional de la parte del dinero o bienes que le corresponda en el activo sobrevenido, en coherencia con el período temporal para realizar la reinversión fijado en el último párrafo de la letra c) del apartado 2 de la D.T.41 de la LIS, será de un mes, computado desde la fecha en que se haya efectuado por el liquidador la adjudicación al socio del dinero o bienes que integren dicha cuota de liquidación adicional.

Por otra parte, la información correspondiente a la adjudicación a los socios de la SICAV de los activos sobrevenidos, teniendo en cuenta que los activos sobrevenidos constituyen bienes sociales, es decir, bienes pertenecientes a la SICAV, aunque se encuentre disuelta y liquidada, cuya transferencia a los antiguos accionistas requiere, conforme a la normativa mercantil, de un acto de adjudicación por el liquidador de la cuota adicional en dichos activos o en el efectivo que resulte de su conversión en dinero, en la parte que a cada socio le corresponda, deberá proporcionarse por el liquidador, en representación de la SICAV, en el modelo 187 correspondiente al año en que se haya efectuado la adjudicación de la cuota adicional a los socios que resulte de cada activo sobrevenido.

Por cada adjudicación realizada a cada antiguo accionista procedente de activos sobrevenidos se presentará un registro con la clave de operación “T”, en el cual, entre otros datos, se consignará el importe de la adjudicación efectuada, la fecha de ésta, el número de identificación fiscal de la SICAV de procedencia, así como el código ISIN de sus acciones y el número total de acciones de la SICAV que pertenecían al accionista en el momento de su disolución y liquidación.

2. LA DEDUCCIÓN DEL IVA Y EL DEBER DE INVESTIGAR DEL EMPRESARIO

Como es sabido, la AEAT sigue imponiendo que ere a empresarios y profesionales deberes y obligaciones desproporcionados para admitir la deducción del IVA soportado cuando el proveedor o el destinatario de la operación no la declara y/o cuando, en las transmisiones comunitarias de bienes, no se ajusta la entrega o la prueba del transporte a lo que caprichosamente y sin soporte normativo se le exige al sujeto pasivo.

Creíamos que las dudas habían quedado despejadas tras la STJUE de 31 de enero de 2013, asunto C-642/11, *Stroy trans EOOD*, que **rechazó imponer a los sujetos pasivos un deber general de verificar la regularidad de la conducta fiscal de sus proveedores y/o clientes**. Para el TJUE, esta tarea corresponde a las Administraciones tributarias, que no pueden descargarse de dicha función. Lo contrario supone exigir al sujeto pasivo la realización de *“verificaciones que no le incumben”*. Dicho en otros términos, **la diligencia que se exige es la propia de un “operador atento”, que ante indicios externos y perceptibles de irregularidades debe de adoptar una conducta activa de verificación. Pero no puede exigirse a**

los empresarios que comprueben, en ausencia de indicios externos o de sospechas, cuáles son los medios materiales y personales de sus proveedores o clientes, ni mucho menos si su proveedor o cliente ha cumplido sus obligaciones de declaración e ingreso del IVA.

Pero el TJUE no se detiene en teorizar, sino que baja al ejemplo, considerando que no constituyen indicios externos de irregularidades de sus proveedores o clientes los siguientes:

- la ausencia de existencias o de inmovilizado en el proveedor;
- la falta de personal o de irregularidades cometidas en su contratación;
- la falta de registro del proveedor a efectos del IVA;
- la ausencia de presentación de sus obligaciones fiscales;
- la falta de depósito de cuentas en los registros públicos;
- la carencia de instalaciones para el desarrollo de su actividad;
- el incumplimiento del deber de comparecer ante la inspección o de atender los correspondientes requerimientos.

Y en la sentencia de 11 de enero de 2024 (C-537/22), añade el TJUE que la Directiva IVA debe de interpretarse en el sentido de que:

- a. *“se opondrá, cuando la Administración tributaria tiene la intención de denegar a un sujeto pasivo el derecho a la deducción del IVA soportado porque ha participado en un fraude del IVA de tipo «carrusel», a que dicha Administración se limite a acreditar que esa operación forma parte de una cadena de facturación circular;*
- b. *incumbe a la Administración tributaria, por un lado, caracterizar con precisión los elementos constitutivos del fraude y probar las actuaciones fraudulentas y, por otro lado, acreditar que el sujeto pasivo ha participado activamente en dicho fraude o que sabía o debería haber sabido que la operación en la cual se fundamenta ese derecho formaba parte del referido fraude [...]”.*

Conservemos la esperanza en que esta vez la AEAT decida darse por enterada.

3. DEFINITIVAMENTE, EL USO DEL COCHE DE EMPRESA POR LOS EMPLEADOS NO ESTÁ SUJETO A IVA

El TS (sentencia de 29 de enero de 2024, rec. 5226/22) nos sorprende con una doctrina que muchos fiscalistas hemos venido defendiendo desde hace años por activa y por pasiva: **la cesión por el sujeto pasivo del uso a su empleado para su uso particular de un vehículo afectado a la actividad empresarial, a título gratuito, cuando dicho empleado no realiza ningún pago ni deja de percibir una parte de su retribución como contraprestación y el derecho de uso de ese vehículo no está vinculado a la renuncia de otras ventajas, no está sujeta al IVA, aunque por tal bien se hubiere deducido parte del IVA soportado por el renting del vehículo.**

En el ámbito del IVA, con frecuencia la inspección ha regularizado la situación de algunas empresas modificando al alza la deducibilidad del IVA soportado en la adquisición de los vehículos (del 50% al 100%), pero liquidando a su vez un IVA devengado, por considerar que la cesión de la empresa al trabajador era una operación onerosa sujeta a IVA, por la parte de uso privativo. De esta forma, se eludía la presunción de deducibilidad en un 50% del IVA soportado, previsto en el artículo 95.Tres.2º de la Ley 37/1992 del IVA.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), sin embargo, en su jurisprudencia (de modo particular en sentencia de 20 de enero de 2021, asunto C-288/19) ha venido concluyendo que en las cesiones del uso a título gratuito de vehículos de empresa a trabajadores no puede entenderse que existe una operación sujeta a IVA. No hay operación sujeta al IVA, si *“el trabajador no realiza ningún pago, ni emplea parte de su retribución en metálico, y tampoco elige entre diversas ventajas ofrecidas por el sujeto pasivo conforme a un acuerdo entre las partes en virtud del cual el derecho al uso del vehículo de empresa está vinculado a la renuncia a otras ventajas”.*

Tras la citada sentencia del TJUE, la AN cambió de criterio, asumiendo el expuesto criterio del Tribunal de Luxemburgo.

Y ahora se hace eco de esta doctrina el TS (STS, de 29 de enero de 2024, rec. 5226/2022), en estos términos:

“La cesión por el sujeto pasivo del uso de un vehículo afectado –un 50 por 100, por aplicación de la presunción establecida en el artículo 95. Tres. 2º LIVA, no desvirtuada por la AEAT– a la activi-



dad empresarial, a su empleado para su uso particular, a título gratuito, cuando dicho empleado no realiza ningún pago ni deja de percibir una parte de su retribución como contraprestación y el derecho de uso de ese vehículo no está vinculado a la renuncia de otras ventajas, es una operación no sujeta al IVA, aunque por tal bien se hubiere deducido, también en dicho porcentaje, IVA soportado por el renting del vehículo”.

4. LA AEAT PUEDE SACAR DE MÓDULOS A LOS AUTÓNOMOS SIN NECESIDAD DE INSPECCIÓN

El TS viene a concluir en sentencia de 5 de febrero de 2024 (rec. 6559/22) que **en el marco de un procedimiento de comprobación limitada en el que se detecte la improcedencia de aplicación del método de estimación objetiva, los órganos de gestión, sin necesidad de iniciar actuaciones inspectoras, están facultados para fijar la base mediante la estimación directa y dictar la liquidación tributaria resultante.**

Para el TS, *“habiéndose movido el órgano de gestión dentro de los límites imperativos que establece el artículo 136 LGT, al haber realizado las actuaciones que únicamente le están permitidas dentro del procedimiento de comprobación limitada -[...] La Administración Tributaria podrá realizar únicamente las siguientes actuaciones:...]- y habiéndose comprobado la superación de los umbrales previstos para la determinación de la base imponible mediante la estimación objetiva, lo que comporta la exclusión del método de estimación objetiva y la necesaria inclusión en la modalidad simplificada del método de estimación directa, no puede admitirse que, en este supuesto, decaiga la competencia del órgano de gestión y tenga que entrar en juego el órgano de inspección para determinar la base imponible por un método distinto del elegido por el obligado tributario”.*

Y aclara a renglón seguido el TS lo siguiente: *“Y si bien es cierto que, como se ha expuesto anteriormente, esta Sala en SSTS de 23 de marzo de 2021, rec. cas.3688/2019 y 5270/2019, cit, ha declarado, como doctrina jurisprudencial, que “conforme a una interpretación gramatical y sistemática del artículo 141.e) LGT, las actuaciones que se sigan para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de regímenes tributarios especiales, como es el que se prevé, en el caso enjuiciado, para los colegios profesionales, en su carácter de entidades parcialmente exentas -y, por ende, a las que se asigna un régimen fiscal especial-, han de ser actuaciones inspectoras y seguirse, necesariamente, por los órganos competentes, a través del procedimiento inspector”, no es menos cierto que dicha doctrina se establece en relación con las funciones de la inspección para la comprobación de los requisitos exigidos para la aplicación de regímenes tributarios especiales, lo que no guarda relación con el método de determinación de la base imponible de estimación objetiva, que no es un régimen tributario especial en el IRPF”.*

5. LÍMITES AL COBRO DE TRIBUTOS, MULTAS, ETC. MUNICIPALES

El TS vuelve a causarle otro dolor de cabeza a los responsables de las arcas municipales de toda España al limitar territorial-

mente la potestad de cobro en vía ejecutiva de tributos, sanciones, multas, etc.

En sentencia de 22 de enero de 2024, rec. 4911/22, concluye el TS que la administración municipal no puede practicar y dictar diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en sucursales de entidades financieras radicadas fuera del término municipal del ayuntamiento embargante, incluso cuando dicho embargo no requiera la realización material de actuaciones fuera del citado territorio municipal por parte de la administración local.

Para que ello fuese posible, sería necesario, conforme al artículo 8.3 del TRLHL, la práctica de dicha actuación a cargo de los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma o a los órganos competentes del Estado, según corresponda (STS de 22 de enero de 2024, rec. 4911/22), previo procedimiento habilitado al efecto.

La potestad municipal, en definitiva, de extender la acción recaudatoria fuera de su circunscripción (sobre inmuebles ubicados fuera de la misma, sobre acciones o participaciones sociales de entidades domiciliadas también fuera o, a título de ejemplo, sobre cuentas abiertas en sucursales de entidades financieras radicadas fuera del término municipal del ayuntamiento embargante) no existe, ni siquiera cuando la acción recaudatoria no requiera actuar materialmente fuera del territorio municipal, salvo que se hubiese cursado el correspondiente procedimiento, autorización y delegación de funciones en favor del correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma o del Estado.

6. NOVEDADES EN MATERIA DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE LA DEVOLUCIÓN DE UN INGRESO INDEBIDO

Las cantidades devueltas por la Administración tributaria como consecuencia del ingreso indebido de un tributo efectuado por el contribuyente tras la declaración de inconstitucionalidad o de no ser conforme al Derecho de la Unión Europea del citado tributo, deben imputarse temporalmente en la base imponible del IS del ejercicio en que el obligado tributario pagó el tributo indebido (STS de 6 de febrero de 2024, Rec 1739/22).

Para el TS, los elementos a tener en cuenta a la hora de fijar el criterio fiscal de imputación temporal son tres: el devengo, el momento de la efectiva corriente monetaria y la correlación entre ingresos y gastos. Y, en este caso, las cantidades objeto de discusión son ingresos indebidos devengados fiscalmente en el momento en el que se produjeron, con independencia del ejercicio en que se realice la devolución efectiva de los mismos, respetando así su correlación con los gastos.

Así, el TS corrige el criterio adoptado y tan divulgado por la AEAT en episodios tales como la devolución del IVMDH (céntimo sanitario), con arreglo al cual las cuotas y los intereses devueltos deberían de declararse como ingreso el ejercicio en el que fueron cobrados por el contribuyente.

Desde un punto de vista contable, para el TS, el criterio de imputación responde a la finalidad de reflejar una manera fiel

y completa del estado económico y financiero de la sociedad [...]. En todo caso, si el principio de devengo consagrado en el PGC establece que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando ocurran, imputándose los correspondientes gastos e ingresos a los ejercicios a los que afecten, debe recordarse que según la doctrina del TS, el derecho a la devolución del IVMDH nació en el momento en que se realizó el ingreso efectuado indebidamente, por aplicación de una norma declarada nula, por lo que ese hecho económico ocurrió en aquel momento, de modo que, según el referido principio de devengo que se recoge en el PGC, sólo entonces debió registrarse tal derecho y su correspondiente ingreso, al margen de que la devolución efectiva del impuesto se produjera en fechas postreras.

En cuanto a las previsiones relativas a la cuenta 636 del PGC, puede observarse que allí se regula la devolución de impuestos, estipulándose que dicha cuenta “se abonará cuando sean exigibles las devoluciones”, aunque siendo que en el caso analizado la devolución fue exigible desde el momento en que se pagó

el impuesto, según ha establecido la mencionada doctrina de la Sala (y de allí que aquella devolución incorporara los correspondientes intereses de demora), cabría entender también que fue al nacer el derecho a esa devolución cuando debió abonarse esa cuenta, es decir, en el ejercicio en que se satisfizo el impuesto, pues también debe considerarse que ese derecho fue exigible desde el momento de su nacimiento en virtud de los efectos *ex tunc* atribuidos a la sentencia del TJUE.

7. A PROPÓSITO DE LOS INTENTOS INFRUCTUOSOS DE NOTIFICAR

También se impone con frecuencia la sensatez en la jurisprudencia menor. Nos estamos refiriendo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cuya sentencia de 24 de julio de 2023 (rec.710/21) concluye que **los intentos de notificación practicados en el domicilio fiscal del obligado son de dudosa eficacia si ya se había intentado practicar otra notificación en el mismo lugar con resultado desconocido**. Y llega el citado TSJ a la expuesta conclusión **aun cuando el intento infructuoso de notificar hubiese obedecido a que el contribuyente incumplió su deber de comunicar a la AEAT su cambio de domicilio**.

Despacha la cuestión el TJS Madrid con estas palabras:

“QUINTO.- Es la cuestión, por tanto, la validez de la notificación de la providencia de apremio, notificación recogida por el conserje el 13.2.2014, pero, en el mismo domicilio de C/Camarena, en el cual el deudor había resultado desconocido en fecha anterior, el 7.11.2013, al intentar notificarle que se le denegaba el aplazamiento. Argumenta el Estado, sobre la obligación del deudor tributario de comunicar su cambio de domicilio, cuya obligación no habría cumplimentado el deudor. En este caso, el deudor había indicado un domicilio para notificaciones en su solicitud de aplazamiento de la misma deuda, el 28.6.2013. Con respecto a este domicilio, alega el Estado que era solo para la tramitación de tal solicitud de aplazamiento, no siendo equivalente a una declaración de cambio de domicilio fiscal de este contribuyente. En estas condiciones, entendemos que, desde que el deudor resultó desconocido en el domicilio de C/Camarena, este domicilio pasó a ser de dudosa eficacia, de modo que, si la AEAT realmente estaba interesada en que la providencia de apremio llegase a conocimiento del deudor, debió remitirla al otro domicilio de C/Templeque, recientemente designado. En este sentido, la misma sentencia del TS de 6.10.2011 citada por el Estado, establece que el deudor no podrá oponer que ha cambiado de domicilio “siempre y cuando la Administración Tributaria haya actuado a su vez con la diligencia y buena fe que le resultan exigibles”. En el presente caso, entendemos que es dudoso que la notificación en C/Camarena realmente llegara a conocimiento del deudor. Y, adicionalmente, entendemos que la Hacienda no actuó con la diligencia y buena fe exigibles. En consecuencia, no resulta acreditada la notificación de la providencia de apremio; y, ello es motivo de nulidad de la diligencia de embargo y del acuerdo de enajenación, aquí impugnados, a tenor de los arts. 170.3 y 172.1 de la LGT”.





EL APOYO
que necesitas.

EL IMPULSO
que te da.

Forma parte del Colegio de Economistas de A Coruña y no estarás solo. Disfruta de las ventajas de estar colegiado: información diaria y actualizada, formación permanente y especializada, orientación y empleo, y muchos más servicios y ventajas a tu alcance. Te acompañamos desde tu graduación y te apoyamos en tu crecimiento profesional. Unirte a nuestro colectivo puede ser tu mejor decisión.

Infórmate en economistascoruna.org

MÁS INFO



economistas
Colexio da Coruña